

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el **Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea**, presenta a iniciativa del diputado **Juan López de Uralde** las siguientes preguntas relativas a la petición del Gobierno portugués sobre el impacto de la mina de Berkeley en el país vecino, dirigidas al Gobierno para las que se solicita respuesta escrita.

En la Respuesta que, con fecha 6 de Septiembre de 2016, el Ministro do Ambiente de la República Portuguesa dio a la pregunta parlamentaria del grupo parlamentario del Partido "Os Verdes" (PEV), se indica que, como resultado del análisis de la documentación enviada por la Junta de Castilla y León a requerimiento del Gobierno Portugués y en relación con los procedimientos de autorización de una **Mina de Uranio y de una Instalación Radiactiva de 1ª categoría en el municipio de Retortillo (Salamanca)**, la Agencia Portuguesa do Ambiente (APA) emitió un informe con fecha 30 de mayo de 2016 en el que consideraba que *"el proyecto de explotación minera de uranio "Retortillo-Santidad" (Salamanca) podrá ser susceptible de tener **efectos ambientales significativos en Portugal**, dada la distancia de la frontera portuguesa atendiendo a la dirección de los vientos (que es, con cierta regularidad, de los cuadrantes Este/Nordeste) y resaltando con mayor relevancia el hecho de que el Río Yeltes (que divide las explotación minera en dos zonas) sea un afluente del río Huebra, el cual desemboca en el tramo internacional del río Duero (junto a la presa de Saucelle) considerando la importancia del Río Duero para la disponibilidad de agua potable de abastecimiento público para aproximadamente 2 millones de personas y para el regadío de toda la region del "Douro Vinhateiro"*

"Acuerdo de cooperación en materia de seguridad de las instalaciones nucleares transfronterizas" (BOE nº 196 de 17-8-1981)

En consecuencia el Gobierno de la República Portuguesa apela al **"Protocolo de actuación entre el gobierno del Reino de España y el gobierno de la República Portuguesa de aplicación en las evaluaciones ambientales de planes, programas y proyectos con efectos transfronterizos de 19 de febrero de 2008"** y en aplicación de su disposición general número 2 que establece que *"se deberá notificar al otro Estado (en este caso Portugal) para que éste, si quisiera, participe en el procedimiento de evaluación ambiental"* y del punto 10 letra b) relativo a la necesidad de enviar *"información sobre los efectos transfronterizos traducido a la lengua portuguesa y en un documento separado"* ha solicitado del Gobierno español el envío de la referida información así como de la Declaración de Impacto Ambiental con el fin de, una vez recibida, iniciar un procedimiento de consulta pública a ciudadanos y entidades interesadas trasladando los resultados de esa consulta pública al Gobierno de España para que sean tenidas en cuenta en el procedimiento en tramitación de "autorización de construcción" de la instalación.

Es en base a lo que antecede que preguntamos al Gobierno y en relación con el procedimiento seguido en el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital para

autorizar la construcción de la planta de procesamiento de uranio en Retortillo (Salamanca) como instalación radiactiva de 1ª categoría:

1º.- ¿Ha sido notificado ya el Gobierno de Portugal “ para que éste, si quisiera, participe en el procedimiento de evaluación ambiental” a que se refiere la disposición general 2 del citado Protocolo)

2º.- ¿Ha sido enviada ya al Gobierno de Portugal la “información sobre los efectos transfronterizos traducido a la lengua portuguesa y en un documento separado” a que se refiere el punto 10 b) del citado Protocolo) así como la DIA que tiene solicitada?

3º.- ¿Va a tener en cuenta el Gobierno antes de resolver sobre la autorización de construcción de la planta de procesamiento y almacén de residuos radiactivos, los resultados del análisis y de la información pública que haga el Gobierno de Portugal en el marco del citado Protocolo?

4º.- ¿Tiene intención el Gobierno de considerar la citada instalación radiactiva incluida dentro del Acuerdo de cooperación en materia de seguridad de las instalaciones nucleares transfronterizas” (BOE nº 196 de 17-8-1981)?

5º.- ¿Se han considerado por el Gobierno en los procedimientos tramitados hasta ahora (Concesión minera y Autorización Previa de instalación nuclear) y en los que están en tramitación las consecuencias económicas y de política exterior de otorgar tales permisos sin que la Audiencia Nacional haya resuelto la demanda presentada por el Partido EQUO y la asociación Ecologistas en Acción contra esa autorización previa y sin que las autoridades de la República de Portugal hayan fijado una posición sobre su impacto transfronterizo?.

Madrid, Congreso de los Diputados, a 29 de marzo de 2017.



Fdo.: Juan López de Uralde
Diputado